



AUTO INTERLOCUTORIO No. 842

Popayán, nueve(9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DTE: ORLANDO JOSE - VIDAL VALENCIA
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RAD. 19001-31-05-002-2022-00282-00

Revisado el proceso ordinario de la referencia a efecto de resolver sobre su admisión, debo advertir mi impedimento para continuar conociendo del mismo, en los términos del numeral 5° del artículo 141 del Código General del Proceso, dada la actuación de la doctora GLADYS ELENA RAMOS SANCHEZ, a quien he conferido poder especial para adelantar el proceso radicado bajo el numero 190012333004 2016 00229 00 ante el Tribunal Administrativo de Oralidad en contra de la Rama Judicial — Consejo Superior de la Judicatura — Sala Administrativa, el cual hasta el momento se encuentra activo.

Así las cosas, y en aplicación del procedimiento contenido en el artículo 140 del C.G.P.; se dispondrá la remisión del expediente al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Popayán para los efectos procesales pertinentes, dejando constancia de su salida en el sistema de gestión judicial justicia siglo XXI.

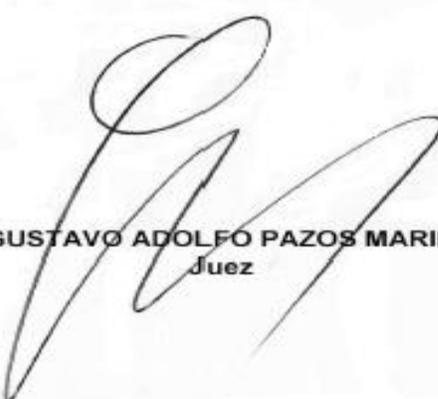
Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR el impedimento para continuar conociendo de este proceso al tenor de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 141 del C.G.P.

SEGUNDO: Remitir el expediente contentivo del proceso ordinario laboral propuesto por la señora **ORLANDO JOSE VIDAL VALENCIA** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Popayán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 C.G.P., dejando constancia de su salida en el Sistema de Gestión Judicial justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 182 FIJADO HOY, DE 10 NOVIEMBRE DE 2022 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO